



INFORME RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN HDI SEGUROS SA // RAD. 05001-33-33-024-2014-01780-00 // DTES. LUIS ALEJANDRO CELIS LLANOS Y OTROS

Desde Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Fecha Mié 05/02/2025 9:04

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

RADICACIÓN ALEGATOS HDI.pdf; ALEGATOS DE CONCLUSIÓN LUIS ALEJANDRO CELIS.pdf; ALEGATOS DE CONCLUSIÓN LUIS ALEJANDRO CELIS.docx; RATIFICACIÓN ALEGATOS HDI.pdf;

Muy buenos días,

Amablemente, me permito informar para su conocimiento y fines pertinentes que el día 14 de enero de 2025, se radicó ante el Juzgado 24 Administrativo de Medellín, los alegatos de conclusión de primera instancia por HDI Seguros S.A. Así mismo, el día 29 de enero de 2025 se radicó su ratificación.

CONTINGENCIA: La calificación de la contingencia cambia a **PROBABLE**, dado que la Póliza presta cobertura material y temporal y se encuentra demostrada la responsabilidad del asegurado.

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 6158011196, cuyo tomador y asegurado es el Distrito de Medellín presta cobertura temporal y material para el presente caso. Frente a su cobertura temporal, la póliza fue suscrita bajo la modalidad de ocurrencia, con una vigencia desde el 01 de abril de 2013 hasta el 01 de abril de 2016, período que abarca el evento del desalojo del edificio Continental Towers P.H., ocurrido el 29 de octubre de 2013. Respecto a la cobertura material, el contrato de seguro incluye específicamente el amparo de Predios, Labores y Operaciones y en el proceso se cuestiona la omisión del Distrito de Medellín en realizar las verificaciones necesarias sobre la seguridad de la construcción, así como la evaluación del riesgo sísmico y el grado de vulnerabilidad del edificio. Por lo tanto, el contrato de seguro ofrece cobertura material.

En lo concerniente a la responsabilidad del asegurado, existe evidencia concluyente de que el Distrito de Medellín incumplió sus obligaciones legales, específicamente el artículo 1 del Decreto 1147 de 2005. La entidad territorial tenía el deber de verificar el cumplimiento de las normas de urbanismo y construcción mediante la exigencia de los planos correspondientes, y como mínimo, debió haber documentado cualquier incumplimiento detectado. Además, es relevante mencionar la existencia de un precedente judicial significativo relacionado con el caso del Edificio Space, donde se estableció la responsabilidad del Distrito de Medellín con una participación del 25% en la condena. Particularmente, en el proceso 2013-00773, tramitado en primera instancia ante el Juzgado 11 Administrativo de Medellín y posteriormente ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, se evidenció una doble omisión por parte de la entidad territorial: por una parte, no verificó adecuadamente las condiciones de seguridad durante las diferentes etapas de entrega del edificio, y por otra, la Secretaría de Planeación, aún después de ser alertada sobre actividad sísmica, no realizó las evaluaciones pertinentes de riesgos ni verificó las estructuras sismoresistentes. Esta última omisión resulta especialmente grave considerando que los funcionarios habían realizado visitas previas a la edificación y estaban al tanto de la situación, lo cual, de haberse atendido oportunamente, podría haber prevenido el posterior desplome de la estructura.

Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Adjunto se encuentra el escrito y la constancia de radicación.

Tiempo invertido:

Recurso: 8 horas y 30 minutos

Radicación: 30 minutos

Informe: 30 minutos

Cordialmente



Camila Cárdenas

Abogada Senior I

Email: ccardenas@gha.com.co | 321 845 4229

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A #94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.